



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, LA RED ESTATAL DE APRENDIZAJE-SERVICIO Y LA RED NAVARRA DE APRENDIZAJE Y SERVICIO SOLIDARIO (Red AySS) PARA EL FOMENTO DE LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA DE APRENDIZAJE-SERVICIO.

En Pamplona, a      de      de 2018

D. Joseba Asirón Sáez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona.

D<sup>a</sup> Roser Batlle Suñer, como Presidenta de la Red Estatal de Aprendizaje-Servicio, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 607126, en nombre y representación de la misma según las funciones y competencias que le confieren sus estatutos fundacionales, y

D. Francisco Soto Alfaro, como Presidente de la Red Navarra de Aprendizaje y Servicio Solidario (Red AySS, en adelante Red Navarra), inscrita en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de Navarra con el número 8.425, en nombre y representación de la misma según las funciones y competencias que le confieren sus estatutos fundacionales

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente convenio

#### EXPONEN

El Ayuntamiento de Pamplona es un ente público que de acuerdo con sus obligaciones constitucionales tiene, entre otros, el cometido de favorecer la participación de la ciudadanía en aquellos asuntos de interés social, y específicamente, en cumplimiento del artículo 48 de la CE, tiene la obligación de promocionar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el plano de las competencias de la administración local referidas al objeto de este convenio, éstas se sustancian en la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en su redacción actual modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el Artículo 25, l), m) y ñ), así como en el artículo 27.3, f), aplicable en Navarra de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 23/2014, de 2 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

El Ayuntamiento de Pamplona viene impulsando iniciativas para promover la implantación y utilización de la metodología de Aprendizaje-Servicio en los centros escolares de la ciudad, como estrategia de desarrollo comunitario, cohesión social y herramienta para la consecución de los fines que le son propios por mandato constitucional, en el marco de las competencias de la



administración local como administración más cercana y comprometida con los intereses de la ciudadanía.

Por su parte y de acuerdo con sus Estatutos, la finalidad general de la Asociación Red Estatal de Aprendizaje-Servicio (en adelante REDAPS) es el fomento del aprendizaje-servicio en los diversos marcos en que puede llevarse a cabo, tanto en el ámbito educativo como en el de las organizaciones sociales y el entorno en que se ubican. Los fines específicos de la REDAPS son los siguientes:

- a) La difusión y expansión de la metodología del aprendizaje-servicio
- b) Potenciar la colaboración entre los grupos territoriales que articulan la Red y trabajan en la difusión del aprendizaje-servicio en cada Comunidad Autónoma.
- c) Representar al conjunto de los grupos territoriales frente a instituciones, públicas o privadas, estatales o internacionales.
- d) Favorecer las relaciones internacionales de los miembros de la red.
- e) Fomentar el aprendizaje-servicio desde la dimensión europea.
- f) Cualquier otro que contribuya al desarrollo y potenciación del aprendizaje-servicio, en el marco establecido en los presentes estatutos.

E igualmente de acuerdo con sus Estatutos fundaciones, los fines generales de la Red Navarra de Aprendizaje y Servicio Solidario (Red AySS) son los siguientes:

- a) Difundir, promocionar y consolidar el Aprendizaje y Servicio Solidario (en adelante AySS), en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, desde la idea de “no apropiación”; de que el AySS es de todos.
- b) El fomento y la gestión de prácticas educativas, de servicio social y de voluntariado, en cualquier ámbito en que se desarrollen, que formen parte de proyectos de AySS, o puedan dar lugar a ellos.
- c) Incentivar el arraigo territorial del AySS, con especial atención al ámbito municipal, mediante el trabajo conjunto con entidades e instituciones, públicas o privadas, y con las administraciones públicas.
- d) Reconocer y poner en valor experiencias de AySS en Navarra.
- e) Contribuir al desarrollo educativo y social navarro, desde una perspectiva cívica.
- f) Cualquier otro que contribuya al desarrollo y potenciación del AySS en el marco de los presentes estatutos.

El Ayuntamiento de Pamplona, la REDAPS y la Red Navarra, para el cumplimiento de sus respectivos fines y funciones, disponen de personalidad y capacidad jurídica plena, así como de patrimonio propio, que ponen al servicio de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo



con los principios y valores de libertad, igualdad de derechos y oportunidades, justicia y solidaridad.

Las tres partes entienden que el Aprendizaje-Servicio, en adelante ApS, es una metodología de aprendizaje intencional y estructurada con objetivos de logro académico y de compromiso social para el alumnado, altamente formativa y de beneficio mutuo tanto para estudiantes, centros y comunidad educativa en general, como para la institución municipal y la ciudadanía de Pamplona

Desde la perspectiva estrictamente educativa es una estrategia didáctica que los centros docentes pueden aplicar a todas las áreas de conocimiento, que permite conectar los contenidos curriculares y competencias que se trabajan en las diferentes materias con la acción social y el servicio a la comunidad, ampliando el sentido de los procesos de enseñanza y aprendizaje al ámbito comunitario para impregnarlos de valores solidarios y de responsabilidad hacia el entorno.

En lo que se refiere a los estudiantes, el ApS fomenta una educación integral, holística y de compromiso ético-social con el entorno. En lo que afecta a la ciudad es una metodología que contribuye a la construcción de ciudadanía crítica, solidaria y participativa. Asimismo, y mediante la participación de entidades del sector social, el ApS se manifiesta como un efectivo potenciador y dinamizador del tejido asociativo municipal.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento, la REDAPS y la Red Navarra de AySS

#### MANIFIESTAN,

Su interés en establecer un acuerdo marco de colaboración en base a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.OBJETO

El Ayuntamiento de Pamplona, la REDAPS y la Red Navarra se comprometen a promover acciones conjuntas encaminadas a fomentar las actividades de ApS e impulsar la participación de la ciudadanía en dichas actividades, contando con los centros de enseñanza, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas de la ciudad, para asegurar el éxito de las mismas. Para ello establecen las siguientes líneas de colaboración generales:

- Diseñar, desarrollar y ejecutar programas de Aps de interés para las tres entidades, con especial atención a su evaluación.
- Establecer mecanismos estables y permanentes de coordinación técnica para impulsar, compartir y difundir proyectos y experiencias en ApS que se desarrollen en la ciudad o puedan ser de interés para los centros educativos de Pamplona.
- Canalizar y coordinar las iniciativas de ApS que se desarrollen en cada institución, a través de un plan anual de actividades.



- Colaborar en la realización de jornadas, encuentros, congresos o conferencias de ApS para su desarrollo en la ciudad de Pamplona
- Promover la formación, investigación e innovación en materia de ApS.
- Desarrollar herramientas de difusión, en formato papel, electrónico o audiovisual, de las acciones realizadas en la ciudad.

La concreción de estas líneas de colaboración generales en proyectos específicos será objeto de los oportunos convenios, en el que se detallarán los compromisos concretos que cada entidad asume para su consecución.

#### SEGUNDA.DURACIÓN.

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo inicial de dos años a partir de la fecha de la firma, que se renovará automáticamente por un nuevo periodo de dos años al finalizar la vigencia inicial, siempre que no conste notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes.

La rescisión de este acuerdo se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las partes con un período de preaviso escrito no inferior a seis meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a facilitar la continuación de los programas y actividades ya iniciados.

#### TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados de que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados para el tratamiento por cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen salvo obligación legal, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.



Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### CUARTA. SEGUIMIENTO.

Para el adecuado control y seguimiento del presente acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes que se reunirá, con carácter general, al menos, una vez al año, debiendo elaborar con periodicidad anual un informe donde resuma su actuación.

#### QUINTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo, el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sujeción por las partes a la Jurisdicción contencioso administrativa. Asimismo, cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente acuerdo y que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicadas, en tres ejemplares idénticos,

Por el Ayuntamiento de Pamplona

Por REDAPS

Por la Red Navarra

Joseba Asirón Sáez

Roser Batlle Suñer

Francisco Soto Alfaro